



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 SEP 2021

VISTO: la solicitud formulada por la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas, para que se le otorgue un permiso de ocupación de álveo público del Río Uruguay, ampliando la fracción oportunamente permisada que comprende la denominada TERMINAL NAVIOS, teniendo como destino la referida ampliación alojar las obras de infraestructura, construidas y a construirse que permiten la prestación de los servicios portuarios en la Zona Franca Nueva Palmira;-----

RESULTANDO: I) que la precitada Zona es la única Zona Franca de Explotación Estatal;-----

II) que con fecha 13 de noviembre de 2018, la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas y Corporación Navíos S.A., acordaron ampliar y modificar el “Contrato de Usuario Directo” para la Zona Franca Nueva Palmira; cuyo plazo de duración vence el 3 de marzo de 2046, plazo que podrá prorrogarse por 20 (veinte) años a solicitud del Usuario, siempre que comunique a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas su voluntad de hacer efectiva dicha opción, con una antelación no menor a 5 (cinco) años del vencimiento antedicho;-----

III) que con fecha 13 de noviembre de 2018, la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas y Corporación Navíos Granos S.A., suscribieron el “Contrato de Usuario Directo” para la Zona Franca Nueva Palmira, cuyo plazo de duración vence el 3 de marzo de 2046, el que podrá prorrogarse por 20

(veinte) años a solicitud del Usuario, siempre que comunique a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas su voluntad de hacer efectiva dicha opción, con una antelación no menor a 5 (cinco) años del vencimiento antedicho;-----

IV) que Corporación Navíos S.A. presentó el “Proyecto de ampliación de la capacidad de descarga de minerales, nuevo muelle de barcazas – Ingeniería Básica” (revisión 2 de noviembre de 2018) incluido en el expediente 2018-10-4-0000868, que incluye como obras principales un nuevo muelle de descarga de barcazas sobre la ribera actual (plataforma sobre fundaciones de tablestacas con equipamiento de grúa y tolva), y el dragado para permitir el acceso de barcazas hasta el muelle para alcanzar la cota -4,5m al pie de muelle aproximadamente, todo a desarrollarse hacia el Sur de las actuales obras;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 668/986, de 11 de diciembre de 1986, se declararon comprendidas en la infraestructura de la Zona Franca Nueva Palmira, las obras e instalaciones que se construyan para la prestación de los servicios portuarios;-----

VI) que las empresas Corporación Navíos S.A. y Corporación Navíos Granos S.A. tienen la calidad de Usuarías Directas de la Zona Franca Estatal Nueva Palmira, por lo que pueden ser autorizadas como operadoras portuarias de las terminales portuarias, construidas o a construirse en la fracción de álveo permisada por la presente resolución, y que forman parte de la Zona Franca Estatal Nueva Palmira;-----

CONSIDERANDO: **I)** que la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas tiene la calidad de Explotador de la Zona Franca Nueva Palmira, y que Corporación Navíos S.A. y Corporación Navíos Granos S.A. ostentan la Calidad de Usuario Directos en la mencionada Zona Franca;-----



II) que las obras de infraestructura a construirse se encuentran en el álveo público del Río Uruguay;-----

III) que por lo tanto corresponde otorgar un permiso de ocupación, ampliando la fracción de álveo del Río Uruguay ya otorgada con destino a la infraestructura de la Zona Franca y áreas de maniobra;-----

IV) que Corporación Navíos S.A. y Corporación Navíos Granos S.A. han dado cumplimiento a lo requerido en el artículo 3° literal d), del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios aprobado por el Decreto N° 413/992, de fecha 1° de setiembre de 1992, encontrándose por lo tanto su capital social formado por acciones nominativas, por lo que pueden ser autorizadas como operadores portuarios;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 4°, 180, 190 y 201 del Decreto - Ley N° 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), Decreto N° 123/999, de 28 de abril de 1999, Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992 -en lo que resulta aplicable- y su Decreto reglamentario N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992, Decreto N° 223/997, de 27 de junio de 1997, Decreto N° 90/997, de 18 de marzo de 1997, artículo 251 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 y artículo 33 literal D numeral 1) del TOCAF aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- AMPLIACIÓN DE ÁLVEO. Amplíase la fracción de álveo otorgada en permiso de ocupación a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 26 de mayo de 2004, y 14 de setiembre de 2015, según el Plano de Mensura incluido en el Anexo I de la

presente resolución (Ingeniero Agrimensor Álvaro Viviano, de 30 de enero de 2019, Plano de Mensura de Parte del Álveo del Río Uruguay) con destino al desarrollo de Terminal Navíos Granos S.A. y Terminal Navíos S.A. y su ampliación de obras prevista.-----

La fracción de álveo de dominio público del Río Uruguay que se otorga en permiso de ocupación alcanza un total de 22 ha 5886 m² aproximadamente, y queda definida por la poligonal cerrada que comprende los puntos V1, V2, V3, V4, 26A, V5, V14, V13, y la Línea de Ribera (+2,19 sobre Warthon) según lo graficado en el Plano de Mensura antes citado, que resulta de la suma de las áreas indicadas como “Fracción 1” de 4 ha 7108 m² y “Fracción 2” de 17 ha 8778 m², ésta última resultante de la suma de las áreas indicadas como “Fracción A” de 8 ha 6688m², “Fracción B” de 9 ha 1776 m² y “Fracción C” de 314 m².-----

En caso que en 5 (cinco) años contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución no hubiesen dado comienzo las obras de ampliación previstas de acuerdo al proyecto ejecutivo aprobado según lo dispuesto en el numeral 6º literal b) de la presente resolución, y a partir del día siguiente de cumplido este plazo, la fracción de álveo que se otorga en permiso de ocupación quedará reducida a la definida por la poligonal cerrada que comprende los puntos V1, V2, V3, V4, 26A, V5, V6, V7, V8, V9, V9a, V10a, V10, V11, V12 y la Línea de Ribera (+2,19 sobre Warthon) según lo graficado en el Plano de Mensura incluido en el Anexo II de la presente resolución (Ingeniero Agrimensor Álvaro Viviano, de 15 de julio de 2019, Plano de Mensura de Parte del Álveo del Río Uruguay Área Total con Fracción 2 modificada), que resulta de la suma de las áreas indicadas como “Fracción 1” (4 ha 7108 m²), “Fracción A” de 8 ha 6688 m² y “Fracción C” de 314 m²; así



quedará redefinida la “Fracción 2” según el Plano de Mensura incluido en el Anexo II de la presente resolución (Ingeniero Agrimensor Álvaro Viviano, de 15 de julio 2019, Plano de Mensura de Parte del Álveo del Río Uruguay Fracción 2 modificada).-----

2°.- CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS. Derógase lo dispuesto en el numeral 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de mayo de 2004, y en el numeral 4° de la Resolución del Poder Ejecutivo de 14 de setiembre de 2015 antes citadas, y todo lo que en ellas contravenga lo establecido en la presente resolución, en función de lo dispuesto en los dos literales siguientes:-----

a) Concédase a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas, por sí o a través del Usuario Directo de Zona Franca Nueva Palmira, hoy Corporación Navíos Granos S.A., la prestación de los servicios portuarios en las obras de infraestructura construidas en la Zona Franca Nueva Palmira, dentro de la Fracción 1 según se indica en el Plano de Mensura incluido en el Anexo III de la presente resolución (Ingeniero Agrimensor Álvaro Viviano, de 12 de julio de 2019, Plano de Mensura de Parte del Álveo del Río Uruguay Fracción 1).-----

Esta fracción, de aproximadamente 4 ha 7108 m², queda definida por la poligonal cerrada que une los puntos indicados como V1, V2, V3, V4, 26A, 26B, 26C y la Línea de Ribera (+2,19 sobre Wharton) que se indican en el citado plano. Dentro de la misma queda comprendida un muelle de ultramar de 227,5 m aproximadamente, dos cintas transportadoras (tierra-muelles) y muelle para barcazas (170m aproximadamente) y demás, formando parte de la denominada Terminal Navíos Granos.-----

b) Concédase a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas por sí o a través del Usuario Directo de Zona Franca Nueva Palmira, hoy Corporación

Navíos S.A., la prestación de los servicios portuarios en las obras de infraestructura construidas en la Zona Franca Nueva Palmira, dentro de la Fracción 2 según se indica en el Plano de Mensura incluido en el Anexo IV de la presente resolución (Ingeniero Agrimensor Álvaro Viviano, de 12 de julio de 2019, Plano de Mensura de Parte del Álveo del Río Uruguay Fracción 2).-----

Esta fracción, de aproximadamente 17 ha 8778 m² es la resultante de la suma de las antes citadas Fracción A de 8 ha 6688 m², Fracción B de 9 ha 1776m² y Fracción C de 314 m², y queda definida por la poligonal cerrada que une los puntos indicados como 26C, 26B, 26A, V5, V14, V13 y Línea de Ribera (+2,19 sobre Wharton) que se indican en el citado plano. Dentro de la misma queda comprendida un muelle de ultramar de 353 m aproximadamente, dos cintas transportadoras (tierra-muelles), muelle para barcazas (170 m aproximadamente), explanada ganada al río mediante relleno y demás, formando parte de la denominada Terminal Navíos.-----

En caso que en 5 (cinco) años contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución no hubiesen dado comienzo las obras de ampliación previstas de acuerdo al Proyecto Ejecutivo aprobado según lo dispuesto en el numeral 6º literal b) de la presente resolución, y a partir del día siguiente de cumplido este plazo, esta concesión aplicará sobre la fracción de álveo que se redefine en el numeral anterior como Fracción 2 para este caso y se diagrama en el Plano de Mensura incluido en el Anexo II de la presente resolución (Ingeniero Agrimensor Álvaro Viviano, de 15 de julio 2019, Plano de Mensura de Parte del Álveo del Río Uruguay Fracción 2 modificada).-----

c) Autorízase a Corporación Navíos Granos S.A. y Corporación Navíos S.A. como operadores portuarios de las Terminal Corporación Navíos y Terminal



Corporación Navíos Granos respectivamente, ambas de la Zona Franca Estatal Nueva Palmira.-----

3°.- PLAZO. El plazo del permiso y concesión otorgados será hasta el 3 de marzo de 2046.-----

Este plazo podrá prorrogarse por un plazo de 20 (veinte) años adicionales a dicho término, a solicitud de la Dirección General de Área Zonas Francas, quien deberá comunicarlo a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través del Órgano de Control, con un plazo de antelación mínimo de 6 (seis) meses al vencimiento del original.-----

4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. a) Las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 26 de mayo de 2004, y de 14 de setiembre de 2015 rigen a Corporación Navíos Granos S.A. y Corporación Navíos S.A., con excepción de aquellas disposiciones que contravengan la presente resolución.-----

b) El alcance de la presente resolución rige para Corporación Navíos Granos S.A. y Corporación Navíos S.A. en el ámbito de Terminal Navíos Granos y Terminal Corporación Navíos respectivamente.-----

c) Corporación Navíos S.A. y Corporación Navíos Granos S.A son solidariamente responsables por el cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 26 de mayo de 2004, y 14 de setiembre de 2015 incluidas en el expediente 2018-10-4-0000868 y la presente, siempre que exista una actividad o suceso en que ambas estén involucradas en cualquiera de las dos Terminales.-----

5°.- SEGUROS. El Usuario deberá contar durante la vigencia del permiso y concesión, con seguros acordes con las características y actividades de su emprendimiento (obra, servicios portuarios, etc.) tales como:-----

- Responsabilidad Civil a nombre conjunto de la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas y de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, contra cualquier daño que pueda sobrevenir a bienes o personas o al medio ambiente por la ejecución de obras o la realización de actividades en el área o en las instalaciones involucradas en la concesión, en forma tal de mantener indemne a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas hasta la finalización de los permisos y concesiones.-----
- Bienes involucrados durante el permiso y concesión (riesgos parciales y totales).-----
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que ampare a todo el personal que presente servicios o cumpla tareas para el Usuario.-----
- Contra Incendios.-----

La contratación de los seguros que se prevén y cualquier deducible que se establezca, serán de cargo del Usuario y en modo alguno limitarán, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades del Usuario, quien será responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños, conforme a derecho.-----

Las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil, Riesgo Total, Incendio y Seguro de Operadores Portuarios deberán contar con la aprobación de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. A tal efecto el Usuario entregará previamente los modelos de póliza a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su consideración, quedando obligado a efectuar el cambio de



compañía de seguros y/o las modificaciones en las pólizas que indique la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a presentar nuevamente las pólizas que reemplacen las observadas.---

6º.- OBRAS. a) Modificaciones u obras nuevas. El Usuario podrá proponer modificaciones u obras adicionales durante la vigencia del permiso y concesión, para lo cual deberá solicitar su aprobación a la Administración (Dirección General de Comercio Área Zonas Francas, Dirección Nacional de Medio Ambiente, etc.).-----

En lo que es competencia de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, deberá presentar el Proyecto Ejecutivo de obras y justificación de la modificación proyectada, a través del Órgano de Control de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y en todo de acuerdo con lo incluido en el literal siguiente. La Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expedirá al respecto y ante una eventual aceptación establecerá las condiciones que entienda adecuadas.-----

Cualquier obra en álveo de dominio público deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con lo previamente aprobado por la Administración y en el plazo establecido en el cronograma de obras.-----

En caso que se ejecuten obras y /o instalaciones sin previa autorización de la Administración, ésta podrá obligar a demolerlas o desmontarlas con cargo directo al Usuario de Zona Franca Nueva Palmira. Asimismo la Administración podrá declarar la caída del permiso y concesión otorgados sin que el Usuario tenga derecho a percibir indemnización de especie alguna.-----

El Usuario está obligado a realizar la totalidad de las obras propuestas que cuenten con la previa aprobación de la Administración.-----

b) Proyecto Ejecutivo. Previo a la realización de cualquier obra en álveo de dominio público el Usuario deberá presentar el Proyecto Ejecutivo de Obras para su aprobación por parte de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; esto incluye el Proyecto Ejecutivo de Obras del denominado “Proyecto de ampliación de la capacidad de descarga de minerales, nuevo muelle de barcasas – Ingeniería Básica” (revisión 02-11-2018) incluido en el expediente 2018-10-4-0000868 y citado en el Resultando 4° de la presente resolución.-----

La aprobación del Proyecto Ejecutivo de Obras por parte de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas exigirá comprobar que se verifican los extremos de la presente resolución, y la misma no libera de responsabilidad al Usuario quien será el único responsable frente a la Administración y a terceros por cualquier circunstancia que se derive de las mismas. En caso que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas plantee observaciones a este proyecto el Particular deberá responderlas en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que le fueran remitidas las mismas. De mediar nuevas observaciones, el Usuario deberá responderlas de acuerdo a las formalidades que establezca la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

El Proyecto Ejecutivo deberá incluir: memoria descriptiva y planos asociados (generales y de detalle), memoria constructiva, cronograma tentativo de ejecución, monto de la inversión (total y detallado), croquis perspectivado de las obras una vez construidas insertas en su entorno y todo estudio técnico que resulte necesario para justificar las soluciones adoptadas (geotécnico, de maniobras, etc.).-----

En un plazo no menor a un mes antes del inicio de las obras, el Usuario deberá



informar la empresa encargada de las obras, así como nombrar un responsable técnico de las mismas ante la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de quien deberá presentarse copia del título profesional avalado por la Universidad de la República y antecedentes profesionales. Adicionalmente deberá presentar cronograma ajustado de las obras previstas.-----

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y dentro de un plazo no mayor a 2 (dos) meses de la fecha de finalización, deberá presentar un informe técnico avalado por auditor externo que se llamará Informe Final. Éste deberá certificar que las obras construidas están en todo de acuerdo con lo aprobado previamente por la Administración, incluir memoria descriptiva y planos Conforme a Obra, batimetría de la zona de agua involucrada, monto total invertido (total y desglosado) y relevamiento fotográfico completo.-----

En caso que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas plantee observaciones a este informe, el Usuario dispondrá de un mes para responderlas, a partir del día siguiente al que le fueron remitidas. De mediar nuevas observaciones, el Usuario deberá responderlas de acuerdo a las formalidades que establezca la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

c) Propiedad de las obras. Todas las obras que se ejecuten en el álveo serán de dominio público a la extinción del permiso y concesión sin derecho a indemnización de especie alguna.-----

7°.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS. Facúltase a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de

Transporte y Obras Públicas a aprobar todo Proyecto Ejecutivo e Informe Final que se presente, a plantear observaciones a toda información técnica que se presente, y a otorgar prórrogas que eventualmente pueda solicitar el Usuario para la presentación de información técnica, inicio de obras u operativa portuaria.-----

Para el control del cumplimiento de las obligaciones del Usuario, la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendrá la facultad de inspeccionar la ejecución y estado de conservación de las obras y la operativa portuaria, así como exigirle al Usuario la presentación de la información que justificadamente considere necesaria, a través de los medios y con las formalidades que oportunamente determine, incluyendo información técnica complementaria sobre los proyectos presentados aún con posterioridad a su aprobación o bien la presentación de un informe técnico sobre el estado de las obras portuarias.-----

8°.- RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN. La Administración no se obliga a ejecutar ninguna obra de apoyo al presente proyecto, ni estudios de naturaleza alguna vinculados al mismo.-----

9°.- RESPONSABILIDADES DEL USUARIO. Será de responsabilidad y cargo del Usuario gestionar ante los organismos competentes todas las autorizaciones, y obtener las habilitaciones que resulten necesarias, de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus fines (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Armada Nacional, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de Medio Ambiente, etc.). La Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no asume responsabilidad por los daños o perjuicios que pueda causar la denegatoria o condicionamiento por parte de los



organismos competentes de las autorizaciones gestionadas o bien la no obtención de las mismas en tiempo y forma, sin perjuicio de la necesarias coordinaciones que puedan establecerse.-----

El Usuario será responsable de la prestación de los servicios portuarios necesario para el desarrollo el proyecto. En caso de pretender incorporar otros servicios, deberá solicitar la previa autorización de la Administración.-----

Será de responsabilidad y cargo del Usuario el mantenimiento en perfecto estado de conservación de la totalidad de las obras construidas y de la infraestructura instalada dentro del recinto portuario definido. Asimismo, será responsable por todos los daños y perjuicios que la construcción o el uso de estas obras o el manejo de la infraestructura portuaria ocasionen a terceros.-----

10°.- OBLIGACIONES DEL USUARIO. El Usuario se obliga a mantener a la Administración, a través del Órgano de Control de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, adecuadamente informada de cualquier circunstancia que pudiera afectarla, así como a suministrarle toda la información que le solicite, y las facilidades físicas y locativas para el cumplimiento de las funciones de control de la misma. En particular, deberá mantener oportunamente informado al Órgano de Control sobre cualquier gestión ante los distintos organismos estatales.-----

Toda la documentación a presentar ante la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, deberá hacerlo a través del Órgano de Control de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en idioma español mediante original y tres copias papel y copia en soporte informático. El original deberá contar con el aval de un profesional técnico en la materia de quien deberá presentarse copia del título profesional (convalidado por la Universidad de la República) y antecedentes

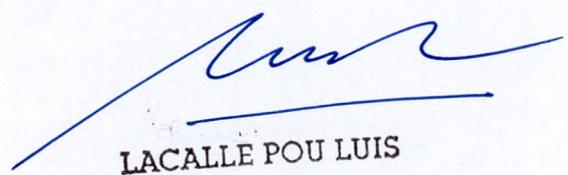
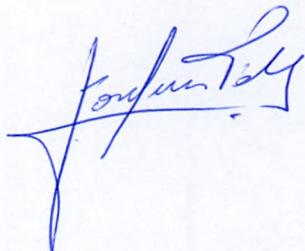
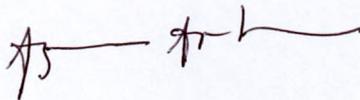
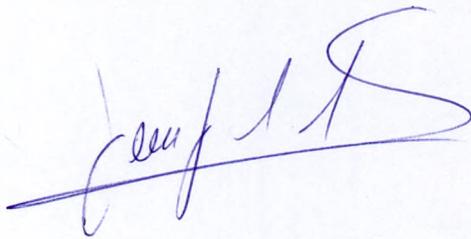
profesionales.-----

Sin perjuicio de cualquier otra información que le sea requerida, el Usuario deberá presentar:-----

- Mensualmente y dentro de los 10 (diez) días siguientes al mes sobre el que se informa, informe mensual y detallado de la operativa de la terminal ajustado a lo que requiera el Órgano de Control de la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----
- Cada dos años, balance anual auditado por un profesional independiente. La primera entrega se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes de febrero del año siguiente al que se cumplan dos años de notificado de la presente resolución, las sucesivas entregas se harán dentro de los 10 (diez) primeros días del mes de febrero del año correspondiente.-----
- Cada dos años, batimetría actualizada de la fracción de álveo que involucra la terminal. La primera entrega se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes de febrero del año siguiente al que se cumpla un año de notificado de la presente resolución, las sucesivas entregas se harán dentro de los 10 (diez) primeros días del mes de febrero del año correspondiente.-----
- Cada 5 (cinco) años, informe técnico sobre el estado de conservación de las obras en álveo de dominio público indicando las medidas que deban adoptarse para asegurar las condiciones óptimas de conservación comprometidas. El primer informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) primeros días del mes de febrero de 2022, las sucesivas entregas se harán dentro de los 10 (diez) primeros días del mes de febrero del año correspondiente.-----
- Durante la construcción de obras en álveo público deberá presentar un informe mensual de avance de obras, dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente al que se informa.-----



11°.- Comuníquese a la Dirección General de Comercio Área Zonas Francas, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Intendencia de Colonia, y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación de los interesados y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]